



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

189

Resolución Directoral

Nº 051 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

VISTO:

Mediante el Informe N°059-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación de la Consistencia y del Expediente Técnico Actualizado para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021 de la Meta 0004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas", el cual tiene como objeto la actualización del expediente de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO"** - con Código Único de Inversiones N° 2223318, adjuntando para ello dos (02) archivadores adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que en su artículo 32, referido a la ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, precisa que: *"(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 051 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.** 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente." A su vez el Artículo 33, referido a la EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, precisa que: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Informe N°059-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación de la Consistencia y Expediente Técnico Actualizado para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021 de la Meta 0004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas", el cual tiene como objeto la actualización del expediente de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO"** - con Código Único de Inversiones N° 2223318 en el que concluye que el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO". Con código único de Inversiones N° 2223318, contempla el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra y/o actividad, metrados, presupuesto, Valor Referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico-Geotécnico, Hidrología u otros complementarios; debidamente cronogramado para su ejecución física, financiera y jurídico. (Según Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) por lo que la Dirección de DIAR – PEBLT, concluye que una vez evaluado y verificado el expediente técnico actualizado se solicita la APROBACIÓN de la consistencia y expediente técnico



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

180

Resolución Directoral

N° 051 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

mediante Acto Resolutivo para su ejecución física, el cual se describe sus componentes en el presente informe y comunica que con este expediente técnico actualizado se procederá a realizar los actos administrativos para iniciar su ejecución física.

No obstante mediante el informe N° 011-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS-UF/FWMS emitido por la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento – UF en el que concluye que; a) acorde al Informe N°059-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, sustenta que la variación del presupuesto, se debe al incremento de costo de insumos, mano de obra e incrementos de metas en los diferentes componentes del proyecto el cual está acorde a la normativa vigente del sector, así mismo el sustento se basa acorde a la coyuntura de estado de emergencia sanitaria e la consideración del plan de vigilancia de protección y control de COVID -19. El cual en comparación del PIP viable en el expediente técnico actualizado se encuentra con mayor detalle para cada acción, los cambios realizados son considerados como no sustanciales b) la modalidad de ejecución del proyecto es por administración indirecta – por contrata respecto a la modalidad de ejecución prevista en el proyecto viable c) el costo del proyecto según expediente técnico actualizado no contempla los costos de elaboración del expediente técnico y de acuerdo al aplicativo informático del sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del invierte.pe se contempla un monto de devengado por la elaboración del estudio definitivo d) hecho el análisis del proyecto de inversión o documento técnico viable y el expediente técnico actualizado, se concluye que el objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico actualizado en tal razón se recomienda que prosiga con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del expediente técnico actualizado de acuerdo a la normativa que el proyecto especial binacional lago Titicaca viene empleando b) tras la aprobación del expediente técnico, remitir a la dirección de infraestructura agraria y riego para que proceda el registro en el banco de inversiones de inversiones el formato N° 08-A sección B de acuerdo a la directiva del INVIERTE .PE

Que, en atención a ello, mediante Informe N°0037-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, Director de la Oficina de Programación y Presupuesto y Seguimiento – OPPS, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, del PIP “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO**”, con código de Inversión N° 2223318, Código SNIP 234193, para su aprobación del citado expediente en el que se adjunta 53 folios y dos archivadores

Que, la solicitud efectuada fue derivada con el Proveído de fecha 05 de febrero del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el presente Informe Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 031 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO**", con código de Inversión Nº 2223318, Código SNIP 234193, proyecto a cargo de la Meta 0004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; el cual que consta en cuatro (04) archivadores adjuntos, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA

: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PRODUCTO / PROYECTO

: 2223318 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO".

ACTIVIDAD/ACCION/OBRA

: 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS

FUNCIÓN

: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

DIVISIÓN FUNCIONAL

: 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

GRUPO FUNCIONAL

: 0035 PREVENCIÓN DE DESASTRES

META PRESUPUESTAL

: 0004 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS

CÓDIGO SNIP

: 234193

CODIGO UNICO DE INVERSIONES

: 2223318

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: CONTRATA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: PRECIOS UNITARIOS

COSTO PIP APROBADO

: S/ 6, 558,364.00

COSTO PIP ACTUALIZADO

: S/ 13, 564,173.82

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

RESPONSABLE META

: ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

187

Resolución Directoral

Nº 051 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 0376-2020